



INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Registro de Convenios y Protocolos	
Fecha:	9/11/2012
Nº de documento:	439756
Nº de orden:	20
Inscripción:	DEFINITIVO

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente convenio/protocolo es conforme con la aprobación efectuada por el Consejo Rector del Instituto Municipal de la Vivienda en sesión celebrada en fecha 3 de julio de 2012.

El Responsable del Servicio

Fdo.: Luis Miguel Navidad Vera

CONVENIO DE CESIÓN DE USO DEL LOCAL Nº 4, FINCA 144, SITO EN LA PROMOCIÓN DE PROTECCIÓN OFICIAL R-5 "SOLIVA ESTE", A LA ASOCIACIÓN HERMANDAD BLANCA DE MÁLAGA

En Málaga, a 17 de Octubre de 2012

REUNIDOS

De una parte: D. José María López Cerezo, mayor de edad, con DNI./NIF: 52.574.200-H, Director-Gerente del Instituto Municipal de la Vivienda del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, (CIF P7990003A), que interviene en nombre y representación de este organismo, en virtud de la escritura de poder otorgada, en Málaga, el día 3 de abril de 2009, ante el Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, D. Joaquín Mateo Estévez, Nº 929 de su protocolo.

De otra: Doña Rafaela Huesca Martínez, con DNI nº 24.800.795-X, actuando como Presidenta de la Asociación "Hermandad Blanca" de Málaga.

Personalidad del Instituto Municipal de la Vivienda del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de Málaga en sesión de 26 de Julio de 1.991, con número de C.I.F. P7990003A. Con arreglo a sus estatutos tiene por objeto entre otros, la realización de actividades complementarias de otras administraciones públicas en materia de vivienda.

Reconociéndose mutuamente competencia y capacidad para llevar a cabo el presente convenio.

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Instituto Municipal de la Vivienda es titular fiduciario del local nº 4, finca 144, sito en la promoción de protección oficial R5 Sector SUP.T.12 SOLIVA ESTE, procedente de la Hacienda de Campo llamada hoy de Soliva, nombrada de San Antonio, antes Cortijo Nuevo de Blanco, en el Partido Segundo de la Vega, de esta ciudad de Málaga. El edificio fue declarado obra nueva en construcción y división horizontal el 3 de agosto del 2007, ante el notario de esta capital D. José Joaquín Jofre Loraque, con número de protocolo 2.941, subsanada por otra posterior formalizada ante el mismo notario de fecha 23 de febrero de 2011, con número de protocolo 690.



DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente convenio/protocolo es conforme con la aprobación efectuada por el Consejo Rector del Instituto Municipal de la Vivienda en sesión celebrada en fecha 3 de julio de 2012.

El Responsable del Servicio

Fdo.: Luis Miguel Navidad Vera

OBJETO DE CESION:

FINCA NÚMERO CIENTO CUARENTA Y CUATRO.- Local Comercial señalado con el número 4, ubicado en la planta baja del conjunto de la edificación.

Comprende una extensión superficial útil de ciento ocho metros con dieciséis decímetros cuadrados (108, 16 m2).

Linda: al frente de su entrada, vial de acceso; derecha, entrando, local comercial número 3; izquierda, entrando, local comercial número 5 y zona común del Conjunto; y fondo, zona común del Conjunto.

Se le asigna una cuota de participación en los gastos y elementos comunes del conjunto de 0,670%.

Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 8, al tomo 3.186, libro 1.065, folio 196, finca registral 56.750, inscripción 1ª.

SEGUNDO.- La Asociación Hermandad Blanca de Málaga ha presentado con fecha 11 de abril de 2012, escrito por el que se solicita la cesión gratuita del local nº 4, sito en la promoción de protección oficial R5 finca Soliva.

Esta asociación tiene como fines en sus estatutos sociales promover la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres; difundir valores de igualdad entre personas; ofrecer ayuda a personas para cubrir las necesidades básicas e inmediatas y por último la defensa y apoyo a mujeres víctimas de malos tratos.

El local que solicitan quieren destinarlo a hacer reparto de alimentos, realizar talleres enfocados a la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres. Tanto del objeto de la sociedad como la labor que pretende desarrollar tienen un fin social en beneficio de la colectividad.

El Área de Participación Ciudadana, Inmigración y Cooperación al Desarrollo INSTITUTO MUNICIPAL ha emitido informe de fecha 7 de junio de 2012 donde manifiesta que no existe inconveniente alguno en que se acceda a la petición de cesión de local comercial.

Por su parte, el Instituto Municipal de la Vivienda aprobó mediante el Consejo Rector de este Organismo en sesión ordinaria de 3 de julio de 2012, al tratar el punto 19 del orden del día la " Cesión de uso del local nº 4, Finca 144, perteneciente a la Promoción de protección oficial R-5 Soliva Este SUP.T-12, a la Asociación Hermandad Blanca de Málaga".



INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA



DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente convenio/protocolo es conforme con la aprobación efectuada por el Consejo Rector del Instituto Municipal de la Vivienda en sesión celebrada en fecha 3 de julio de 2012.

El Responsable del Servicio

Fdo.: Luis Miguel Navidad Vera

TERCERO.- Una vez notificada dicha cesión y las condiciones de las mismas a la Asociación Hermandad Blanca, se procede a formalizar el presente convenio conforme a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primero.- Ceder el uso del local nº 4 Finca 144 de la promoción R-5 SOLIVA ESTE SUP T.12 de forma gratuita y por un plazo de diez años a la Asociación Hermandad Blanca para poder realizar talleres enfocados a la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres y repartir alimentos entre las personas necesitadas.

Segundo.- Que la cesión de uso se realice conforme a las siguientes condiciones:

- La Asociación Hermandad Blanca se compromete a utilizar el local cedido y sus instalaciones única y exclusivamente para sede de la citada asociación y con el fin expresado en el acuerdo primero.
- El Cesionario no podrá, en ningún caso, ceder, total o parcialmente, a otras personas tanto físicas como jurídicas ajenas, tanto a título gratuito como oneroso, el inmueble cuyo uso se autoriza.
- Será de cuenta del cesionario la realización de las obras necesarias para la finalidad del citado local. Las obras que sean realizadas en el mencionado local quedarán, a la terminación del contrato o bien de sus prórrogas, en su caso, a beneficio de la institución municipal que cede el uso, sin obligación de indemnización alguna al cesionario.
- Serán de cuenta del cesionario todos los gastos de uso (comunidad, etc) y acondicionamiento del local, los gastos por la instalación y suministro del teléfono, agua y luz, así como la gestión, limpieza y vigilancia, el pago de tributos y la obtención de licencias para el desarrollo de las actividades que le son inherentes.
- La obligación de suscribir un seguro de responsabilidad civil que por cualquier causa pudiera originarse será cuenta de la Asociación Hermandad Blanca. Al mismo tiempo deberá suscribir un seguro multiriesgo, que cubra el continente del inmueble y responsabilidad civil a terceros, cuyo beneficiario será el Instituto Municipal de la Vivienda. Dicha póliza deberá ser suscrita con carácter anual, debiendo acreditarse su contratación en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente al de la recepción del local comercial, debiendo, además, presentar periódicamente los recibos que acrediten la vigencia de dicho seguro durante todo el tiempo que dure la cesión de uso.
- En lo no previsto en las anteriores condiciones se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1999 de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y su Reglamento y por el Código Civil.
- El incumplimiento de cualquiera de las precedentes condiciones por parte de la Asociación Hermandad Blanca podrá dar lugar a la revocación de la presente cesión temporal de uso.

Servicio de Gestión
Promocional
del IMV



ISO 9001 - 2008
1º FS 5516



INSTITUTO
MUNICIPAL
DE LA VIVIENDA



DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente convenio/protocolo es conforme con la aprobación efectuada por el Consejo Rector del Instituto Municipal de la Vivienda en sesión celebrada en fecha 3 de julio de 2012.

El Responsable del Servicio

Fdo.: Luis Miguel Navidad Vera

- h) El Instituto Municipal de la Vivienda del Excmo. Ayuntamiento de Málaga podrá en cualquier momento comprobar el adecuado uso del local comercial, así como su estado de conservación.
- i) El Instituto Municipal de la Vivienda, una vez transcurrido el tiempo anteriormente pactado de la cesión y a través de los órganos competentes, como máximo garante del interés público local, y por circunstancias libremente apreciadas, podrá revocar, modificar o sustituir la presente cesión de uso, sin obligación de indemnizar al Cesionario.

Ambas partes, en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente documento que se extiende por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha que lo encabeza.

**PARTE CESIONARIA
PRESIDENTA DE LA ASOCIACIÓN
"HERMANDAD BLANCA"**

Fdo. Rafaela Huesca Martínez



**PARTE CEDENTE
INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA**

Fdo. José María López Cerezo

**INSTITUTO
MUNICIPAL
DE LA VIVIENDA**

Diligencia: Para hacer constar la formalización del anterior convenio, con efectos desde la fecha de suscripción. En Málaga a 17 de Octubre de 2012.
El Oficial Mayor, Secretario Delegado del IMV

Juan Ramón Orense Tejada

Servicio de Gestión Promocional del IMV



ISO 9001 - 2008
Nº FS 554652